



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Correo Institucional [cmp101bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp101bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO  
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AVISA

A todas las personas que se crean con derecho sobre el levantamiento del embargo de las CUOTAS DE INTERES SOCIAL que RICARDO CRUZ HERNANDEZ posee en la sociedad 7RC PROJECTS LIMITADA 7RC LTDA EN LIQUIDACION. Que en este despacho el señor RICARDO CRUZ HERNANDES CC 79.304.910 en nombre propio, interpuso solicitud de búsqueda de proceso y levantamiento de medida cautelar, radicada bajo el No 1998-1459, y solicita se ubique el proceso sin número cuyas partes con el demandante COVINOC y el demandado RICARDO CRUZ HERNANDEZ que como única prueba de que curso el proceso en referencia en su despacho, y adjunta certificado de cámara de comercio donde consta el oficio de embargo que a través de su gestión profiriera ante la entidad citada para el embargo de las cuotas de interés social como accionista que fui de la extinta sociedad. La sociedad se encuentra en proceso de liquidación por vencimiento del término de duración de la misma, desde el 31 de diciembre de 1999. En consecuencia a lo anterior desde la fecha citada, su accionar comercial ceso al igual que el cierre de sus establecimientos comerciales. A la fecha el proceso que cursó en su Despacho, ha prescrito según lo determinado en el artículo 2536 del código Civil. Para finalizar la liquidación de la sociedad de cámara de comercio exige dar saneamiento al embargo inscrito. También declara que en curso del año 1999 COVINOC me demanda como garante que era de terceros el pago de una suma de dinero no pagada por mi a esos terceros demanda que curso en el juzgado primero civil municipal .2) Ante la insolvencia que en aquel entonces me afectaba, no contrate defensor alguno para representarme en la demanda. 3) La demanda al parecer curso hasta el embargo de las cuotas de interés social que poseía en la extinta sociedad, embargo que conocí por la inscripción hecha por Uds. Ante la cámara de comercio.. Por lo anterior este despacho realizó una búsqueda exhaustiva del citado proceso en las listas de archivo y mediante oficio 2019-2223 del 14 de mayo de 2019, solicitó la ARCHIVO CENTRAL la búsqueda y el desarchivo del citado proceso sin lograr establecer su ubicación, y su desarchive .Para los efectos previstos en el No. 10 del Art. 597 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaria del juzgado, por el término legal de 20 días hábiles, hoy 17 MAR 2020 de 2020 siendo las 8:00 A.M.

República de Colombia  
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy

siendo las 5:00 P.M.

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS  
Secretario